



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Competitividad

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 176, 177 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente:

### DICTAMEN:

#### I. ANTECEDENTES:

1. El 14 de marzo de 2013, el Diputado Blas Ramón Rubio Lara del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
2. Por oficio **No. D.G.P.L. 62-II-6-0515**, del 14 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó a la Comisión de Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión, la Iniciativa del Diputado Blas Ramón Rubio Lara.
3. La Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue convocada en términos de ley para el análisis de la iniciativa antes referida, emitiendo el presente dictamen conforme a lo siguiente:



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA DE LEY:

En la exposición de motivos de la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, se señala que la misma tiene varios propósitos a saber:

*“Busca darle a esas más de 5 millones de empresas del país un mayor apoyo, en cuanto a su participación en las adquisiciones, contratación de servicios y realización de obra pública... también proponemos, que gradualmente se destinen año con año hasta alcanzar un mínimo de 35% de los recursos a los diferentes programas de fomento... para promover el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, que favorezcan a las comunidades rurales... otro aspecto de este noble proyecto, es la creación del Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPYMES...”*

En otros términos, se plantea modificar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo siguiente:

- 1) Se adiciona un párrafo segundo al artículo 5 de la ley para establecer que el 35% del Fondo Pyme se destine a MIPyMES del sector rural;
- 2) Se modifica la fracción IX del artículo 10 de la ley para incrementar del 35% al 50% el porcentaje de compras públicas y adquisiciones a las MIPyMES, y
- 3) Se crea un capítulo sexto mediante el que se constituye al Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPyMES.



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Ley Vigente   | Iniciativa de Ley   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 5.-</b> La Secretaría elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.</p>  | <p><b>Artículo 5.-...</b></p> <p>La Secretaria de Economía deberá incluir dentro del Programa Sectorial, al Sector Rural, la cual destinará de manera gradual dentro de los diferentes programas de fomento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, un mínimo de 35% de manera gradual, de los recursos aprobados por el Congreso para cada ejercicio fiscal en sus diferentes programas del Fondo para las MIPYMES, o su equivalente, para promover la creación desarrollo y competitividad de las MIPYMES en estas comunidades.</p> |
| <p><b>Artículo 10.-</b> La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:</p> <p><b>I a VIII...</b></p> <p><b>IX.</b> Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y</p> | <p><b>Artículo 10.-...</b></p> <p><b>I a VIII...</b></p> <p><b>IX.-</b> Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y</p>   |



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

|   |  |
|---|--|
| <p>realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.</p> | <p>realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del <b>50%</b> conforme a la normatividad aplicable.</p>   |
| <p><b>No existe correlativo en la ley vigente.</b></p> <p><b>No existe correlativo en la ley vigente.</b></p>   | <p><b>Capítulo Sexto</b><br/><b>Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.</b></p> <p><b>Artículo 27.-</b> La Secretaría de Economía contará con un Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con autonomía e integrado por nueve personalidades de la sociedad civil, con experiencia probada en las MIPYMES, mismos que deberán ser nombrados por el Consejo Nacional.</p> <p><b>Artículo 28.-</b> El Consejo Consultivo Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, podrá emitir opinión a solicitud del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para orientar en la planeación, el desarrollo y aplicación de los programas.</p> <p><b>Artículo 29.-</b> Las Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal o sus equivalentes, crearán</p> |



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

|  |   |
|--|---|
|  | <p>los Consejos Consultivos Estatales y del Distrito Federal respectivamente.</p> <p><b>Artículo 30.-</b> El Consejo Consultivo Nacional deberá apoyarse para formular opinión en los Consejos Consultivos Estatales y del Consejo Consultivo del Distrito Federal.</p> |
|--|---|

### III. CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Que la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

**Segundo.-** Que por lo que respecta al primero de los propósitos de la iniciativa de referencia, adicionar un párrafo segundo al artículo 5 de la ley para establecer que el 35% del Fondo Pyme se destine a MIPyMES del sector rural, los integrantes de la Comisión de Competitividad consideran que tal medida es inviable pues ya existen programas sobre la materia, tal y como se señala en la parte de consideraciones de la iniciativa donde se afirma que *“reconocemos la existencia de programas rurales como el FAPPA, el PROMUSAG o jóvenes emprendedores...”*. Programas, que no sobra decirlo, cuentan con cuantiosos recursos pues el Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA) tiene para 2013 un presupuesto del orden de los 947 millones de pesos y el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG) un monto de 1,100 millones de pesos.

Aunado a lo anterior, a consideración de los integrantes de la Comisión de Competitividad es inviable la propuesta en análisis pues más que el criterio



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

sectorial, el criterio que debe prevalecer en la asignación de recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme) tiene que ser apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de éstas. Sin que esto de modo alguno signifique que no se tenga en cuenta el aspecto sectorial en la asignación de recursos del Fondo Pyme.

**Tercero.-** Que por cuanto hace al planteamiento relativo a modificar la fracción IX del artículo 10 de la ley para incrementar de 35% al 50% el porcentaje de compras públicas y adquisiciones a MIPyMES, es de señalarse que conforme al *Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Economía*:

*“Las compras por parte del Gobierno Federal a MIPyMES han alcanzado desde enero de 2009 [año en el que inició el programa] a julio de 2012 un monto por 205,658 millones de pesos... para 2012 la meta de compras a MIPyMES es de 87,953 millones de pesos... con datos al 11 de julio de 2012 se le han adjudicado a las MIPyMES contrataciones por un monto de 31,191 millones de pesos...”.*

A este respecto es necesario citar lo que establece el primer párrafo del artículo 134 constitucional, que a la letra señala *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.*

Las compras públicas a MIPyMES deben entonces de observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En tal sentido, los integrantes de la Comisión de Competitividad consideran improcedente la propuesta de incrementar el porcentaje de compras a MIPyMES pues por su



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

escala de producción, en muchas ocasiones no garantizan las condiciones que satisfagan los principios constitucionales en materia del ejercicio del gasto. Por lo que una reforma en tal sentido ocasionaría que la administración pública contravenga los principios de eficiencia, eficacia y economía.

**Cuarto.-** Que por lo que se refiere a la creación de un capítulo sexto referente al Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPyMES, es de apuntarse que el planteamiento es de desecharse por adolecer de técnica legislativa en varias de sus disposiciones, como son:

1. Señala que el Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Competitividad de las MIPyMES será autónomo, sin definir sus alcances (autonomía normativa, financiera y administrativa);
2. No se definen con claridad sus funciones pues solamente se señala que emitirá opinión, a solicitud del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para orientar en la planeación, el desarrollo y aplicación de los programas; y
3. Contraviene el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de órganos autónomos, que se reproduce más adelante y que señala que *"aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad"*.



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Época: Novena Época**

**Registro: 170238**

**Instancia: PLENO**

**Tipo Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Localización: Tomo XXVII, Febrero de 2008**

**Materia(s): Constitucional**

**Tesis: P./J. 12/2008**

**Pag. 1871**

**[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Febrero de 2008;**

**Pág. 1871**

**ÓRGANOS            CONSTITUCIONALES            AUTÓNOMOS.            SUS  
CARACTERÍSTICAS.**

Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

### **PLENO**

**Controversia constitucional 32/2005. Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco. 22 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez.**

**El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho.**

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Competitividad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXII Legislatura, reunida en sesión plenaria el 23 de abril de 2013, a las 16 horas, en el salón F del edificio G del Palacio Legislativo de San Lázaro, considera que no es de aprobarse la iniciativa en análisis, por lo que se somete a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes:



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### IV. ACUERDOS

**Primero.-** Se desecha la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,** presentada por el Diputado Blas Ramón Rubio Lara el día 14 de marzo de 2013.

**Segundo.-** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de abril de 2013.



## Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

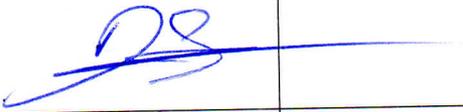
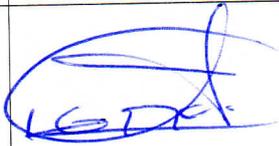
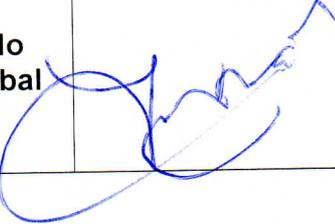
Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Competitividad realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de abril de 2013.

| Diputado                          | A Favor | En Contra | Abstención |
|-----------------------------------|---------|-----------|------------|
| Dip. Adolfo Orive Bellinger       |         |           |            |
| Dip. Cecilia González Gómez       |         |           |            |
| Dip. Leticia Calderón Ramírez     |         |           |            |
| Dip. José Isidro Moreno Árcega    |         |           |            |
| Dip. Alfredo Anaya Gudiño         |         |           |            |
| Dip. Salomón Juan Marcos Issa     |         |           |            |
| Dip. Alberto Coronado Quintanilla |         |           |            |
| Dip. José Ángel González Serna    |         |           |            |



# Comisión de Competitividad

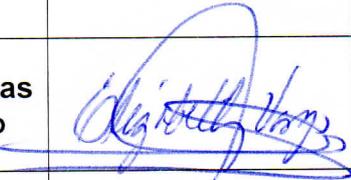
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Diputado                                | A Favor   | En Contra | Abstención |
|---|---|-----------|------------|
| Dip. Domitilo Posadas Hernández         |   |           |            |
| Dip. Armando Contreras Ceballos         |    |           |            |
| Dip. Irazema González Martínez Olivares |    |           |            |
| Dip. Juan Manuel Diez Francos           |   |           |            |
| Dip. Francisca Elena Corrales Corrales  |   |           |            |
| Dip. José Noel Pérez de Alba            |  |           |            |
| Dip. Fernando Charleston Hernández      |  |           |            |
| Dip. Adán David Ruiz Gutiérrez          |   |           |            |
| Dip. Luis Alfredo Murguía Lardizabal    |  |           |            |



# Comisión de Competitividad

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Diputado                               | A Favor   | En Contra | Abstención |
|--|---|-----------|------------|
| Dip. José Guadalupe García Ramírez     |   |           |            |
| Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez         |   |           |            |
| Dip. Gerardo Peña Avilés               |   |           |            |
| Dip. Mario Sánchez Ruiz                |   |           |            |
| Dip. Elizabeth Vargas Martín del Campo |  |           |            |
| Dip. Purificación Carpinteyro Calderón |   |           |            |
| Dip. Uriel Flores Aguayo               |   |           |            |
| Dip. Ricardo Mejía Berdeja             |  |           |            |